



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2016, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, por la que se incoa procedimiento y se abre un periodo de información pública para la declaración del puente colgante de Jánovas sobre el río Ara, en el término municipal de Fiscal (Huesca) como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, clasifica los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados.

La Ley define los Bienes Catalogados como aquellos que pese a su significación e importancia, no cumplen las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural. Estos bienes serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

La declaración de un Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés precisa de la tramitación de un procedimiento que ahora se inicia y que ha de resolverse en un plazo máximo de 18 meses. El procedimiento será el establecido en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y la inclusión de dicho bien en el Catálogo se hará por orden de la Consejería del Departamento responsable de Cultura y Patrimonio.

El puente colgante de Jánovas sobre el río Ara, en Fiscal (Huesca), cuyas características y valores culturales se detallan en el anexo I de esta resolución junto con sus medidas de tutela; es el único puente colgante del siglo XIX en España que conserva sus elementos estructurales originales, incluido el sistema de cables formado por alambres paralelos.

Por ello, el Director General de Cultura y Patrimonio, acuerda:

Primero.— Incoar procedimiento para la declaración del puente colgante de Jánovas sobre el río Ara, como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés, conforme a la descripción del bien, y plano de delimitación provisional que se publican como anexos I y II.

Según el artículo 24.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la notificación al titular o poseedor de la iniciación de un expediente para la inclusión de un bien en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés determinará la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la presente Ley para los bienes ya catalogados. Dicho régimen se recoge en el título II, capítulo II de la Ley 3/1999, lo que implica que cualquier intervención en un bien inmueble catalogado y en su entorno precisará la autorización previa del Departamento responsable de Patrimonio Cultural.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente en las oficinas de esta Dirección General (avenida de Ranillas, edificio 5 D, Zaragoza). Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, dirigiéndose al Director General de Cultura y Patrimonio, en la dirección antes indicada.

Tercero.— Publicar la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, y notificarla al Ayuntamiento de Fiscal y al resto de interesados.

Zaragoza, 7 de octubre de 2016.— El Director General de Cultura y Patrimonio, Ignacio Escuin Borao.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN Y MEDIDAS DE TUTELA DEL PUENTE COLGANTE DE JÁNOVAS SOBRE EL RÍO ARA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FISCAL (HUESCA)

El “Puente Colgante de Jánovas sobre el Río Ara” fue construido en 1881, como figura en varias de las piezas integrantes del mismo, y se sitúa sobre el río Ara en el inicio aguas arriba del singular desfiladero de Jánovas, uniendo los dos antiguos caminos que discurrían a poca altura sobre el río por el congreso y que formaban parte del camino a Francia por el valle del río Ara.



El puente puede considerarse el único puente colgante del siglo XIX, que se mantiene en España y en los países del entorno, y que conserva sus elementos estructurales originales, incluido el singular sistema de cables formados por alambres paralelos.

El puente está formado por estribos, torres, cables principales, péndolas y tablero.

Los dos estribos son de fábrica de piedra de unos 5 m. de altura y se sitúan separados a ambos márgenes del río formando un vano o paso de unos 48 m. de luz.

Sobre cada estribo se levantan dos torres formadas por pilas de piedra de unos 295 cm. y que están separadas unos 190 cm., son de sección rectangular con variación dimensional de su sección según la altura.

Cada torre a su vez, está coronada por un elemento de contorno ovalado de un metro de altura y conformado a base de chapas, placas y nervios de fundición. En la base de estos elementos figura el año de 1881. La parte superior de estos elementos de fundición se estrecha hasta el doble paso o silla de los cables principales.

Los cuatro cables principales están formados por alambres paralelos (cada cable está formado unos 80 alambres de unos 3,5 mm. de diámetro cada uno, para un grosor total de unos 35 mm. de diámetro), alambres que se encuentran agrupados mediante pequeños zunchos de alambres separados cada metro (zunchos de unos 50 mm. de longitud y hechos con alambres de 2,2 mm. de diámetro), según el sistema inventado por los hermanos Seguín en Francia (es muy posible que este puente lo construyera su empresa). Los cuatro cables principales realizan el paso por las sillas mediante la extensión horizontal de los alambres desde el último zuncho, y sus extremos se anclan en el terreno mediante macizos de hormigón soterrados.

De los cables principales cuelgan aproximadamente cada metro las péndolas para la sujeción del tablero. Las péndolas están formadas igualmente por cables de alambres paralelos (cada cable está formado por unos 15 alambres de unos 3,5 mm.), también agrupados mediante otros alambres cada cierta distancia en su longitud. Los cables finalizan en sus extremos en argollas a las que dan la vuelta para posteriormente atarse también con abrazaderas de alambres. En las argollas superiores se dispone un doble gancho para el doble apoyo en los cables principales (a los que se fija en los zunchos mediante alambres para evitar deslizamientos), y en las argollas inferiores se coloca una horquilla que atraviesa los tablonos o vigas transversales del tablero y que se fija mediante una pletina y unas tuercas por su parte inferior.

El tablero es de madera y está formado por las vigas o tablonos transversales (de unos 150 x 150 mm. de sección y unos 3 m. de longitud, y separados cada metro y fijados a las péndolas), sobre los que se disponen cuatro largueros transversales (de unos 60 mm. de espesor) y la plataforma propiamente dicha de unos 2,5 m de anchura (formada por tablas de unos 220 mm. de anchura y unos 50 mm. de espesor).

El puente cuenta con una barandilla de pletinas de acero, en pasamanos y bastidor, a los que se remachan cuadradillos verticales de acero macizo como entrepaño. La barandilla se apoya sobre los tablonos transversales y está colocada entre la plataforma y las péndolas a las que se ata.

Respecto al estado de conservación del puente, mientras en general sus elementos metálicos se encuentran en buen estado aunque presentando algo de oxidación, el maderamen de su tablero se encuentra en peor estado presentando desecación, fendas, erosiones y roturas puntuales.

Medidas de tutela:

Con la finalidad de proteger la integridad del Bien se establecen las siguientes medidas de tutela:

En general estarán permitidas las intervenciones de rehabilitación, consolidación, conservación y mantenimiento del Bien, siempre que no alteren las características constructivas que determinaron su declaración y protección.

La volumetría y formalización del puente están perfectamente integradas en la escala de su entorno, por tanto estas deben mantenerse en sus dimensiones y características originales, no permitiéndose el aumento de volúmenes.

Se deberán mantener en lo posible todos los elementos estructurales originales, permitiéndose justificadamente los refuerzos y sustituciones que fuesen necesarios, que en cuyo caso deberán ser reconocibles, y siempre sin comprometer en ningún caso las características estructurales y tipológicas.

Se prohíbe adosar directamente al "Puente Colgante de Jánovas sobre el Río Ara" instalaciones o señales de cualquier tipo. Las instalaciones y señales se situarán en su caso en lugares que no perjudiquen la imagen del puente, y deberán ser armónicas con el mismo, no entrando en contradicción con los valores que han llevado a la declaración del mismo.

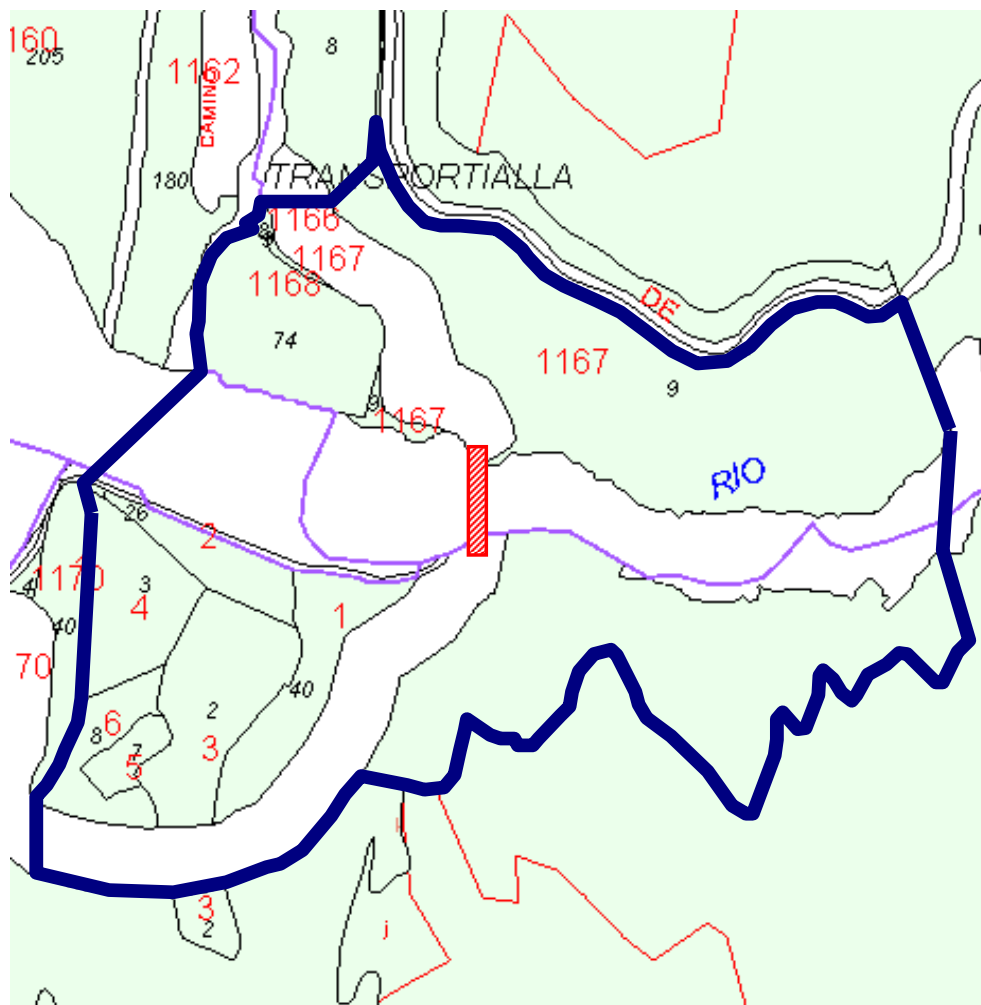
El "Puente Colgante de Jánovas sobre el Río Ara" está perfectamente integrado en su entorno. Cualquier obra o actividad a realizar en su entorno de protección no podrá alterar el



carácter del Bien ni perturbar la visualización del mismo, y por tanto será tendente al mantenimiento de las visuales principales y la puesta en valor del Bien y de su entorno.

Excepcionalmente se podrán adoptar otros criterios siempre que queden plenamente justificados en el proyecto, mantengan la integridad del Bien y de su entorno y el órgano competente en materia de Patrimonio Cultural los considere adecuados.

ANEXO II
PLANO DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL DEL PUENTE COLGANTE DE JÁNOVAS
SOBRE EL RÍO ARA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FISCAL (HUESCA)
Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



PUENTE COLGANTE DE JÁNOVAS SOBRE EL RÍO ARA
 Jánovas, T.M. de Fiscal.



DELIMITACION DEL BIEN



DELIMITACION DEL ENTORNO

- Polígono 4 Parcela 9 (en parte y solo el área delimitada)
- Polígono 4 Parcela 74
- Polígono 13 Parcela 2 (en parte y solo el área delimitada)
- Polígono 13 Parcela 3
- Polígono 13 Parcela 7
- Polígono 13 Parcela 8
- Polígono 13 Parcela 26
- Polígono 13 Parcela 40 (en parte y solo el área delimitada)

Así como el cauce, los caminos y las vías y demás espacios que se incluyen.